

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 211

COMISIONES DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

Impreso el día 23 de mayo de 2002

Término del artículo 113: 3 de junio de 2002

SUMARIO: Productores de leche que ven diferidos los pagos por parte de industrias lácteas. Adopción de medidas en el marco de la Ley de Defensa de la Competencia para paliar su situación. **Picazo y otros.** (41-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Comercio han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Picazo y otros señores diputados, por el que solicitan al Poder Ejecutivo disponga aplicar las sanciones dispuestas por la Ley de Defensa de la Competencia para las industrias lácteas que difieran sus pagos a los productores por un plazo mayor a cuarenta y cinco días; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente estudie, en el marco de la Ley de Defensa de la Competencia, la situación de los productores lecheros que ven diferidos los pagos por parte de las industrias lácteas en más de 45 días.

Sala de las comisiones, 15 de mayo de 2002.

Oswaldo Rial. – Héctor Romero. – Alberto Briozzo. – Roberto Basualdo. – Haydé Savron. – Juan P. Baylac. – Carlos Castellani. – María del Carmen Alarcón. – Carlos Alesandri. – Roque Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Carlos Brown. – Héctor Cavallero. – Nora

Chiacchio. – Luis Cigogna. – Julio Conca. – Stella Córdoba. – Dante Elizondo. – Daniel Esaín. – Teresa Foglia. – Angel O. Geijo. – Carlos Iparraguirre. – Alfredo Martínez. – Rafael Martínez Raymonda. – Alberto Piccinini. – Mirta Rubini. – Luis A. Sebriano. – Carlos Snopek. – Julio Solanas. – Enrique Tanoni. – Juan M. Urbubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Comercio, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Picazo y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Oswaldo Rial.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si no se interviene en el problema por creer que es una cuestión propia de la crisis, es preciso indicar que ningún análisis podría resultar más erróneo.

El diferimiento de los pagos por entregas de materia prima en este sector proviene del abuso de la posición dominante de la industria, no de la crisis terminal que atraviesa el país.

Este abuso se ve plasmado y revitalizado en las diversas épocas de crisis y apogeo de la industria lechera. Comienza con la abrupta caída, por decisión unilateral de la industria, del precio. Continúa con la fijación de estándares de calidad muchas veces imposibles de conseguir y que redundarían en otra

rebaja en el precio. Se perpetúa definitivamente con la prolongación en los diferimientos de pago, en una elocuente violación a la Ley de Defensa de la Competencia [artículo 1º y artículo 2º, inciso g)].

El obrar conforme a la ley debe también tener en cuenta la aplicación de las sanciones previstas en la misma, en el capítulo VII, artículos 46 a 51.

El objetivo no es aplicar sanciones por el daño ya ocasionado, sino corregir a futuro ese abuso en la actitud referente a los plazos de pago.

La ruina de los pequeños productores es la ruina del proyecto de una Argentina equilibrada en su distribución demográfica.

La desaparición de la pequeña empresa, deliberadamente fomentada por el ejercicio del abuso de la posición dominante de la industria, no puede ser invocada como un fenómeno propio de tiempos de crisis.

Sí puede ser tomado como agravante de esta situación el actual traslado a góndola de un significativo aumento de precio del producto y sus derivados, que en ningún caso es inferior en productos de primera marca al 30 % del precio anterior.

La solución del tema se requiere no por ser un problema más de la actual situación económica, sino que se trata de un problema que se da constantemente en todas las fluctuaciones de la economía argentina. Es una cuestión de coerción económica que no respeta épocas.

El gobierno comprendió que se debía establecer un precio mínimo que tenga en cuenta la calidad de la leche y los sistemas de bonificaciones y de pago que utiliza la industria.

El gobierno nacional acertadamente se comprometió a la alianza gobierno-producción.

Esta manifestación intenta que sus dichos no sean de mero contenido retórico. No engrosemos los cordones de pobreza de las ciudades con éxodo de pequeños productores y empleados agropecuarios. La fórmula de la riqueza argentina pasó siempre por otro lado. No elijamos el camino equivocado.

Por tratarse de un hecho distinto a todos los que arrastra la realidad económica actual, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Sarah A. Picazo. – Guillermo E. Corfield. –
Hernán N. L. Damiani. – Angel O. Geijo.
– María S. Leonelli. – Juan J. Mínguez.
– Jorge R. Pascual. – Héctor R. Romero.
– Hugo G. Storero. – Luis A. Trejo.*

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del señor secretario de Defensa de la Competencia, aplique las sanciones dispuestas por la Ley de Defensa de la Competencia para las industrias lácteas que, por abuso de su posición dominante, difieran sus pagos a los productores por un plazo mayor a cuarenta y cinco días.

*Sarah A. Picazo. – Guillermo E. Corfield. –
Hernán N. L. Damiani. – Angel O. Geijo.
– María S. Leonelli. – Juan J. Mínguez.
– Luis A. R. Molinari Romero. – Jorge R.
Pascual. – Héctor R. Romero. – Hugo G.
Storero. – Luis A. Trejo.*